

Signatura: EB 2008/95/INF.3  
Fecha: 11 noviembre 2008  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Acuerdo relativo a la acogida de la Secretaría de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra**

Junta Ejecutiva — 95º período de sesiones  
Roma, 15 a 17 de diciembre de 2008

---

Para **información**

## **Nota para los Directores Ejecutivos**

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva a título informativo.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

### **Kevin Cleaver**

Presidente Adjunto encargado del Departamento de Administración de Programas

Tel.: (+39) 06 5459 2419

Correo electrónico: [k.cleaver@ifad.org](mailto:k.cleaver@ifad.org)

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

### **Deirdre McGrenra**

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: [d.mcgrenra@ifad.org](mailto:d.mcgrenra@ifad.org)

## I. Acuerdo relativo a la acogida de la Secretaría de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra

El presente acuerdo se celebra entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en lo sucesivo, el "FIDA") y el Consejo (en lo sucesivo "el Consejo de la Coalición") de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (en lo sucesivo, la "Coalición") y en él se determinan las condiciones en el marco de las cuales el FIDA seguirá albergando la Secretaría de la Coalición (en lo sucesivo, la "Secretaría") durante un período limitado.

**Por cuanto** el FIDA ha acogido la Secretaría de la Coalición desde su creación, pero tanto el Consejo de la Coalición como el FIDA convienen en que ha llegado el momento de concertar un acuerdo para especificar más en detalle las responsabilidades del FIDA en tanto que organización anfitriona, limitar su función de organización anfitriona a un período determinado y disponer la transferencia en buen orden de la Secretaría a otra organización anfitriona o preparar disposiciones alternativas.

Por el presente acuerdo, el FIDA (en lo sucesivo, la "organización anfitriona") y el Consejo de la Coalición convienen en lo siguiente:

### Artículo I – General

**Sección 1.** El presente acuerdo se aplica a la acogida de la Secretaría de la Coalición por el FIDA en su sede de Roma y no se aplica a la acogida de los funcionarios de la Coalición destinados a otros lugares.

**Sección 2.** La organización anfitriona conviene en acoger la Secretaría de la Coalición y asumir determinadas responsabilidades con respecto a la administración de la Secretaría, establecidas en este documento, mientras dure el presente acuerdo. La función del FIDA en tanto que organización anfitriona de la Secretaría estará separada de su función institucional por su condición de miembro de la Asamblea de los Miembros de la Coalición y del Consejo de la Coalición.

**Sección 3.** Los costos de la Secretaría de la Coalición se sufragarán con cargo a los fondos de la Coalición, comprendidas las contribuciones que aporten los miembros de la Coalición. La contribución de la organización anfitriona a los costos totales de la Secretaría no podrá sobrepasar el 40% del total de los mismos.

**Sección 4.** Todas las obligaciones en que incurra la organización anfitriona como consecuencia de medidas adoptadas por la Secretaría de la Coalición o por cualquier otra razón en virtud del presente acuerdo se satisfarán con cargo a los fondos de la Coalición y/o cualesquiera pólizas de seguro pertinentes y fondos de reserva que se mantengan en beneficio de la Coalición. Los fondos, las pólizas de seguro y los fondos de reserva deberán ser suficientes para satisfacer todas las obligaciones actuales y futuras que se definen en los anexos del presente acuerdo.

### Artículo II

#### *Personal*

**Sección 1.** La organización anfitriona conviene en contratar a personal con objeto de dotar de personal a la Secretaría de la Coalición mientras dure el presente acuerdo, incluida una persona apropiada que será designada Director o Directora de la Secretaría (en lo sucesivo, el "Director").

**Sección 2.** El Director y los demás funcionarios de la Secretaría (en lo sucesivo, el "personal de la Secretaría" y, junto con el Director, el "personal") serán contratados con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La organización anfitriona contratará al personal aplicando sus procedimientos de contratación habituales. La persona que el Consejo de la Coalición elija para desempeñar el cargo de Director recibirá un contrato de empleo de la organización anfitriona. El personal de la Secretaría recibirá contratos de empleo de la organización anfitriona previa recomendación del Director.
- b) Los integrantes del personal tendrán la condición de funcionarios de la organización anfitriona asignados a trabajar para la Coalición. Se les aplicarán las políticas y los procedimientos de la organización anfitriona relativos a los recursos humanos, que podrán ser modificados cada cierto tiempo, salvo disposición en contra del presente acuerdo o lo que se especifique en sus contratos de empleo.
- c) El personal será empleado por la organización anfitriona en el marco de contratos de empleo de plazo fijo de una duración máxima de dos años, que podrán ser renovados en función del desempeño de sus titulares, de su comportamiento, de la disponibilidad de recursos y de que se siga precisando cada puesto en la estructura orgánica de la Secretaría. El personal no tendrá derecho a que sus contratos sean transformados en contratos permanentes con la organización anfitriona.
- d) El Director desempeñará las funciones y asumirá las responsabilidades que se le asignen en virtud de la Constitución y el Marco Rector de la Coalición. Dichas funciones y responsabilidades aparecerán reflejadas en el mandato del puesto de Director, que determinará el Consejo de la Coalición de acuerdo con la organización anfitriona.
- e) El mandato del personal de la Secretaría será preparado por el Director en el marco del programa de trabajo y presupuesto aprobado por el Consejo de la Coalición, y se ajustará al mandato del personal de la organización anfitriona que desempeñe funciones equivalentes.
- f) El Director se encargará de administrar al personal de la Secretaría y a los consultores con arreglo a la orientación programática impartida por el Consejo de la Coalición y a la política de recursos humanos de la organización anfitriona.
- g) La evaluación anual de la actuación profesional del Director y la recomendación al respecto estará a cargo del Consejo de la Coalición, que informará al Presidente de la organización anfitriona.
- h) Los contratos del personal indicarán que los correspondientes nombramientos se limitarán a prestar servicios a la Secretaría y que no entrañarán expectativa alguna de servicio con la organización anfitriona fuera de la Secretaría, con la salvedad de que los integrantes del personal sean considerados candidatos internos cuando postulen a puestos vacantes en la organización anfitriona. Las disposiciones sobre exceso de personal del capítulo 11 del Manual de procedimientos de recursos humanos no se aplicarán al personal, salvo en el caso de los funcionarios de la organización anfitriona cedidos en comisión de servicios a la Secretaría. Los funcionarios de la organización anfitriona cedidos en comisión de servicios a puestos de la Secretaría tendrán derecho a regresar a trabajar dentro de la organización anfitriona de conformidad con las disposiciones pertinentes del Manual, a condición de que haya disponibles puestos y fondos apropiados, y sus años de servicio en la Coalición se computarán a efectos del derecho a que sus contratos sean transformados en contratos de servicio permanente.
- i) La duración de los contratos del personal no sobrepasará en ningún caso la duración del presente acuerdo, y cada contrato de empleo contendrá una disposición que así lo haga constar.

- j) La organización anfitriona se reserva el derecho de imponer el despido sumario a cualquiera de los integrantes del personal por los motivos recogidos en el capítulo 10 del Manual. La imposición de medidas correctivas o disciplinarias o la rescisión del contrato por la organización anfitriona de un miembro del personal de la Secretaría por cualquiera de los motivos recogidos en el capítulo 11 del Manual de procedimientos de recursos humanos sólo se llevará a cabo previa consulta con el Director y, en el caso del Director, previa consulta con el Consejo de la Coalición.

**Sección 3.** Las partes confirman que la Secretaría, por conducto de su Director, es responsable ante la Asamblea de los Miembros de la Coalición y el Consejo de la Coalición de la ejecución del programa de la Coalición, comprendida la aplicación del programa de trabajo y el presupuesto.

**Sección 4.** Los costos directos del personal, esto es, los salarios y las prestaciones, se sufragarán con cargo al presupuesto de la Coalición aprobado por el Consejo de la Coalición.

### **Artículo III**

#### *Disposiciones financieras*

**Sección 1.** La organización anfitriona proporcionará a la Coalición: a) espacio de oficinas apropiado para el personal, dotado de computadoras, equipo de telecomunicaciones y demás equipo de oficina, así como de las instalaciones y los servicios de infraestructura habituales de que dispongan otras oficinas de la organización anfitriona, y b) servicios administrativos, financieros y de apoyo. Las instalaciones y los servicios que se proporcionarán y sus costos figuran en el anexo I. La Coalición reintegrará anualmente al FIDA la cantidad establecida en el anexo I.

**Sección 2.** El Consejo de la Coalición asegurará el reintegro a la organización anfitriona de los costos que entrañe la acogida de la Secretaría (conforme se define en el anexo I). Hacerlo será responsabilidad colectiva de los miembros y donantes, y la contribución de la organización anfitriona no sobrepasará el 40% de la cantidad total.

**Sección 3.** La organización anfitriona conviene en abrir y administrar en nombre de la Coalición las cuentas que el Director decida, conservar los fondos proporcionados a la Coalición en fideicomiso en nombre de la Coalición y gastar dichos fondos de conformidad, y únicamente de conformidad, con las instrucciones escritas del Director, o de conformidad con cualesquiera otras condiciones que puedan convenir por escrito la organización anfitriona y el Director.

**Sección 4.** Los fondos de la Coalición gestionados por la Secretaría serán conservados por la organización anfitriona y se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero, las normas y los procedimientos de la organización anfitriona, salvo en la medida en que dichos reglamentos, normas y procedimientos hayan sido modificados para tomar en cuenta las necesidades operacionales específicas de la Secretaría. La organización anfitriona, de acuerdo con el Director, elaborará una lista de modificaciones y excepciones aprobadas. Todos los fondos de la Coalición conservados por la organización anfitriona estarán sometidos exclusivamente a las disposiciones de la organización anfitriona en materia de auditorías internas y externas.

**Sección 5.** Todas las transacciones financieras de la Coalición y de su Secretaría se realizarán por conducto de la organización anfitriona de conformidad con lo dispuesto en el anexo II.

**Sección 6.** La Secretaría preparará su programa de trabajo y presupuesto anual en la forma y manera que haya convenido con el Consejo de la Coalición, en consulta con la organización anfitriona, para su aprobación por el Consejo de la Coalición.

**Sección 7.** La gestión de las contribuciones a la Coalición y de los recursos administrados por la Secretaría se seguirá efectuando de conformidad con el anexo 2.

#### **Artículo IV**

##### *Aplicación*

**Sección 1.** La organización anfitriona y el Director adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar la aplicación satisfactoria del presente acuerdo.

#### **Artículo V**

##### *Disposiciones finales*

**Sección 1.** El presente acuerdo entrará en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes y, salvo que se dé por extinguido antes, su período de vigencia será de cinco (5) años.

**Sección 2.** En un plazo no inferior a veinticuatro (24) meses desde la entrada en vigor del presente acuerdo, el Consejo de la Coalición preparará y presentará a la organización anfitriona un plan de acción para llevar a cabo la transferencia de la Secretaría a otra organización anfitriona. El Consejo de la Coalición tendrá la obligación de determinar y proponer un nuevo acuerdo de acogida apropiado con otra organización o con otras organizaciones a más tardar doce (12) meses antes de la fecha de expiración del presente acuerdo. Si en esa fecha ninguna otra organización hubiese accedido a actuar de organización anfitriona de la Secretaría, la organización anfitriona y el Consejo de la Coalición pondrán en marcha los trámites necesarios para poner fin a la existencia de la Secretaría a partir de la fecha de expiración del presente acuerdo, entre ellos la rescisión de los contratos de empleo con el personal. Si otra organización u otras organizaciones hubiese o hubiesen accedido a actuar como organización anfitriona de la Secretaría, la organización anfitriona cooperará para llevar a cabo ordenadamente la transferencia de la Secretaría, con inclusión, en lo posible, de todos los saldos de sus fondos y de las obligaciones jurídicas pendientes de la Coalición, a esa nueva organización anfitriona o esas nuevas organizaciones anfitrionas.

**Sección 3.** Se podrán efectuar modificaciones al presente acuerdo mediante un canje de cartas entre las partes. Cada una de las partes examinará con benevolencia las propuestas de modificación que formule la otra parte.

**Sección 4.** El Consejo de la Coalición o la organización anfitriona podrán poner fin por anticipado al presente acuerdo notificándolo por escrito a la otra parte con antelación no inferior a doce (12) meses a la fecha de su conclusión efectiva. De producirse esa terminación por anticipado, si otra organización hubiese accedido a actuar como anfitriona de la Secretaría, la organización anfitriona cooperará para llevar a cabo ordenadamente la transferencia de la Secretaría, con inclusión, en lo posible, de todos los saldos de sus fondos y de sus obligaciones jurídicas pendientes, a esa nueva organización anfitriona; de no ser así, la organización anfitriona y el Consejo de la Coalición pondrán en marcha los trámites necesarios para poner fin a su existencia a partir de la fecha de esa terminación anticipada, entre ellos la rescisión de los contratos de empleo con el personal.

**Sección 5.** En caso de que se ponga fin a la existencia de la Secretaría porque ninguna otra organización haya accedido a actuar como organización anfitriona, los miembros de la Coalición representados por el Consejo de la Coalición, comprendida la organización anfitriona, convendrán en un método ecuaníme para distribuir el pasivo y el activo que pueda haber.

**Sección 6.** Las partes convienen en que el presente acuerdo se interpretará y aplicará de conformidad con los principios generales del derecho, incluidas las normas del derecho internacional que rigen las relaciones entre las organizaciones internacionales. Toda diferencia, controversia o reclamación a que pueda dar lugar el presente contrato o relativa al mismo, o motivada por su incumplimiento, su terminación anticipada o su invalidez, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) actualmente en vigor. Habrá sólo un árbitro, que nombrará la Corte Permanente de Arbitraje. El lugar del arbitraje será Roma. El inglés será el idioma que se utilice en las actuaciones arbitrales.

**Sección 7.** Nada en el presente acuerdo ni en ningún documento o actuación relativos al mismo podrá interpretarse como que constituye una renuncia a las prerrogativas o inmunidades de la organización anfitriona.

Firmado:

\_\_\_\_\_  
Por el Consejo de la Coalición

\_\_\_\_\_  
FIDA

Fecha: \_\_\_\_\_

### **Instalaciones y servicios**

En aplicación de lo dispuesto en la sección 1 del artículo III, la organización anfitriona proporcionará instalaciones y servicios apropiados, entre ellos:

- Locales, mobiliario y equipo de oficina
- Servicios de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC), salvo las cuotas de arrendamiento y cargas de teléfonos celulares y blackberries, y los costos de desarrollo o servicio de aplicaciones específicas de la Coalición
- Servicios generales de apoyo de administración, comprendidos servicios de seguro
- Administración del personal y servicios de apoyo
- Administración financiera de los recursos de la Coalición
- Servicios jurídicos

La Coalición reembolsará a la organización anfitriona por las instalaciones y los servicios previstos *supra* la cantidad anual de doscientos treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos (USD 238 000) a partir de 2009. Todos los departamentos y divisiones del FIDA que prestan servicios y proporcionan instalaciones a la Coalición fueron consultados para confirmar la índole, el volumen y el costo de sus servicios. La Secretaría de la Coalición confirmó que los costos son justos y razonables. Este costo básico podrá ser ajustado en años posteriores en función de la inflación y de cualquier cambio de importancia en el volumen de las instalaciones y los servicios proporcionados.

### **Contribuciones a la Coalición**

1. La Coalición está abierta a las contribuciones de sus miembros, asociados y donantes y demás fuentes que apruebe el Consejo de la Coalición. La Coalición podrá aceptar contribuciones hechas de las formas siguientes:
  - a) en efectivo y otros instrumentos financieros, y
  - b) bienes y servicios en especie.
2. Salvo que el Consejo de la Coalición decida otra cosa, la Coalición podrá aceptar contribuciones en efectivo u otras contribuciones financieras, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*:
  - a) cuyo empleo esté exento de cualquier limitación, o que
  - b) indiquen que la contribución debe emplearse para determinados países y/o regiones, y/o beneficiarios específicos, y/o actividades especiales.
3. Salvo que el Consejo de la Coalición decida, excepcionalmente, otra cosa las contribuciones a la Coalición, en efectivo u otros instrumentos financieros, se proporcionarán en divisas libremente convertibles.
4. Las contribuciones financieras se abonarán en efectivo o, previo acuerdo con el FIDA, en pagarés irrevocables no negociables y que no produzcan intereses, u otras obligaciones similares del contribuyente de que se trate, pagaderas a la par a petición de la Coalición.
5. Las contribuciones financieras a la Coalición serán confirmadas mediante el depósito ante la Coalición de un instrumento de contribución o de un acuerdo que produzca efectos similares, aceptable para el FIDA.
6. Cada contribución financiera a la Coalición confirmada por un instrumento de contribución, o un acuerdo que produzca efectos similares, depositado ante el FIDA, se pagará conforme al calendario que acuerden el contribuyente y el Director de la Coalición.
7. Cada cuota, o sus partes, de una contribución financiera se anotará en la moneda recibida y, a efectos contables, se expresará en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio de Reuters vigente en la fecha en que se reciban las contribuciones en efectivo y se convertirá aplicando los tipos de Reuters actuales, conforme debe hacerse cada cierto tiempo con respecto a los pagarés y demás obligaciones similares.

#### **Uso de los recursos**

8. Los recursos de la Coalición se utilizarán exclusivamente para financiar los programas, actividades, operaciones y gastos administrativos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto anual aprobado por el Consejo de la Coalición y el Presidente del FIDA, con sujeción a las condiciones que impongan los contribuyentes a la provisión de los fondos a la Coalición.
9. Todos los desembolsos que efectúe la Secretaría de la Coalición serán autorizados por el Director y aprobados de conformidad con los procedimientos del FIDA.
10. La ejecución de cada actividad propuesta y la prioridad que se le atribuya serán responsabilidad del Director, de conformidad con las condiciones que especifique el Consejo de la Coalición.
11. Cada donación para una actividad pragmática específica se suministrará al beneficiario elegido en el marco de un convenio de financiación específico. La Coalición utilizará un(os) convenio(s) de financiación modelo, con el visto bueno de la Oficina del Consejero Jurídico General del FIDA (OL) y de la Oficina del Contralor que se emplea(n) para las necesidades de financiación habituales. Los convenios de

financiación modelo no precisarán de ninguna autorización más. Cuando los convenios de financiación modelo sean apropiados, el Director estará facultado para aprobarlos y concertarlos. Otros convenios, comprendidos los convenios modelo modificados de alguna manera, deberán ser autorizados por OL y FC uno por uno. El Director estará facultado para concertar convenios cuya cuantía sea de hasta USD 150 000 inclusive, o su equivalente; para las cuantías superiores a USD 150 000, o su equivalente, el Gerente/Director deberá recibir la autorización previa del Consejo de la Coalición.

#### **Administración financiera**

12. El FIDA abrirá y mantendrá para la Coalición una cuenta separada (la "cuenta") en la que se ingresará todo el dinero que se reciba. Todos los años se prepararán para la Coalición estados financieros, que serán objeto de una auditoría realizada por el Auditor Externo del FIDA, y esos estados financieros comprobados serán comunicados al Presidente del FIDA de conformidad con las normas y los procedimientos del FIDA. El FIDA proporcionará copias de esos informes de auditoría a la Secretaría de la Coalición, los miembros y, previa petición, los asociados y donantes.
13. No se podrán contraer obligaciones respecto de cada contribución que sobrepasen el valor del dinero pagado a la Coalición.
14. Con la autorización y la aprobación del Director de la Coalición, el FIDA podrá invertir los fondos mantenidos en la cuenta que por el momento no se precisen para efectuar desembolsos. Los ingresos que devenguen se acreditarán a la cuenta para que se utilicen en actividades de la Coalición.
15. El FIDA llevará las obligaciones, la contabilidad, los desembolsos y la administración de la cuenta, en nombre de la Coalición, de conformidad con las normas y los procedimientos que el FIDA aplica a sus propios recursos. Los desembolsos para atender las peticiones de retiro de fondos de los beneficiarios o de la Secretaría de la Coalición serán efectuados por el FIDA de conformidad con los procedimientos habituales.
16. La adquisición de bienes y servicios, y la contratación de servicios de consultores que se precisen para la Secretaría de la Coalición y las actividades del programa se efectuará de conformidad con los procedimientos que aplica el FIDA.

